

**ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UNA GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO A LAS PERSONAS CONTRATADAS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.**

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los 11 días del mes de noviembre del año 2024-dos mil veinticuatro.

Con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1 y 15 fracciones I, II, III, y X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y 1, 14, fracciones I, II y XIV, y demás relativos al Reglamento Interno de este Organismo; y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa atribuidos a personas del servicio público del Estado o los municipios de Nuevo León, con excepción del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

**Segundo.** Que la persona Titular de la Presidencia es la Representante Legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, y cuenta con facultades para emitir los acuerdos o dictar las medidas necesarias para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión, de conformidad con los artículos 15, fracciones I, II y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, y 14, fracciones I, II y XIV, de su Reglamento Interno.

**Tercero.** Que el artículo 20 de los Lineamientos para la contratación de las personas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios establece que la Comisión, podrá cubrir, como contraprestación a las personas contratadas bajo este régimen, de manera excepcional, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, una gratificación de fin de año. Lo anterior, se hace extensivo en idéntico sentido, dentro la cláusula tercera del Contrato de honorarios asimilables a salarios, al establecer de manera convencional dicha contraprestación, siempre y cuando se cumplan con las condiciones de contar con disponibilidad presupuestal y que se haga de manera excepcional.

**Cuarto.** Que de manera extraordinaria, en fecha 08 de noviembre de 2024, fue necesario notificar a los CC. Mario Ignacio Álvarez Ledesma, Cecilia Margarita González Avendaño, Alberto Francisco Rebolledo Ponce y Javier Suárez Martínez, la terminación anticipada de las contrataciones bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, con fecha de término el día 15 de noviembre de 2024, en apego a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos por el artículo 134 de la Constitución General, esto de conformidad con lo establecido por la cláusula octava del Contrato de honorarios asimilables a salarios.



**Quinto.** Que por acuerdo de las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 01 de noviembre de 2024, se autorizó cubrir como contraprestación a los CC. Mario Ignacio Álvarez Ledesma, Cecilia Margarita González Avendaño, Alberto Francisco Rebolledo Ponce y Javier Suárez Martínez, personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, de manera excepcional, una gratificación de fin de año equivalente a dos meses de salario, derivado de la terminación anticipada de sus contratos, al existir condiciones de disponibilidad y suficiencia presupuestal, toda vez que se tomó en consideración los objetivos y metas alcanzadas en la prestación de los servicios contratados, mismos que fueron recibidos a entera satisfacción.

**Sexto.** Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto única y exclusivamente por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

Conforme a las anteriores consideraciones, la suscrita Presidenta, emite el siguiente:

### ACUERDO

**Único.** Se determina cubrir como contraprestación a los CC. Mario Ignacio Álvarez Ledesma, Cecilia Margarita González Avendaño, Alberto Francisco Rebolledo Ponce y Javier Suárez Martínez personas contratadas bajo este régimen, de manera excepcional, una gratificación de fin de año equivalente a dos meses de salario, derivado de la terminación anticipada de sus contratos.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo por vía electrónica y por tabla de avisos para el conocimiento del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y los demás efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo acuerda y firma la Dra. Susana Méndez Arellano, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León. Doy Fe.

